



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR
Subdirección General de
Dominio Público Marítimo-Terrestre

FECHA	DESTINATARIO
SU/REF.	SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN ALICANTE
NUESTRA/REF. DES01/11/03/0001-DES04-01 JL	Plaza de la Montañeta, 9 07071 ALICANTE

ASUNTO

Autorización para incoar el expediente de ampliación de la anchura de la zona de servidumbre de tránsito en un tramo de unos 200 m. en la zona conocida como "Coveta Fumá", ubicado entre los vértices N-153 y N-167 del deslinde del tramo de costa que comprende la totalidad del término municipal de El Campello (Alicante), al amparo de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Vista la propuesta del Servicio Provincial de Costas en Alicante, relativa al asunto.

ANTECEDENTES:

I) Por Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2013, se aprobó el deslinde del tramo de costa que comprende la totalidad del término municipal de El Campello (Alicante).

II) Con fecha 24 de enero de 2020 ha sido remitida por el Servicio Provincial de Costas en Alicante solicitud de ampliación de la anchura de la zona de servidumbre de tránsito en un tramo de unos 200 m. entre los vértices N-153 y N-167 del mencionado deslinde, en la zona conocida como "Coveta Fumá", al amparo de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Junto al escrito se acompaña plano a escala 1/1000 fechado en enero de 2020 y suscrito por el Jefe de la Sección Técnica y el Jefe del Servicio de Gestión del DPM-T donde se refleja la ampliación propuesta de dicha servidumbre.

CONSIDERACIONES:

1) La Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 27, dispone:

"1. La servidumbre de tránsito recaerá sobre una franja de 6 metros, medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar. Esta zona deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, salvo en espacios especialmente protegidos.

2. En lugares de tránsito difícil o peligroso dicha anchura podrá ampliarse en lo que resulte necesario, hasta un máximo de 20 metros".

2) El Reglamento General de Costas, en su artículo 52.4, establece que "La competencia para ampliar o sustituir la zona afectada por la servidumbre de tránsito o autorizar su ocupación con paseos marítimos, en los supuestos a que se refieren los apartados 2 y 3, corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, previo informe de la comunidad autónoma".

Plaza San Juan de la Cruz s/n
28071 - Madrid
TEL.: 91 5976000

CSV : GEN-bead-e7dc-9596-2e62-3c87-db89-620e-24d7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 22/03/2020 18:00 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022595e20N0000012

CSV

GEISER-ae0a-4c50-2705-4fca-a52b-8e48-532a-3fcf

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/03/2020 08:38:38 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-ae0a-4c50-2705-4fca-a52b-8e48-532a-3fcf



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

3) La ampliación de la servidumbre de tránsito en el tramo comprendido aproximadamente entre los vértices N-153 y N-167, se considera como la única alternativa viable para garantizar adecuadamente dicha servidumbre en este tramo, dadas las dificultades y peligros existentes en el terreno natural para asegurar un tránsito peatonal adecuado y seguro por la franja actual de 6 metros de anchura adyacente al deslinde.

4) Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y las recogidas en la documentación remitida por el Servicio Provincial, y sin prejuzgar lo que resulte de la tramitación del expediente, se considera que puede accederse a autorizar la incoación de dicho expediente.

5) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.5 del Reglamento General de Costas, no será necesario tramitar un nuevo expediente de deslinde, sino uno de rectificación del existente, con información pública y solicitud de informes al Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma.

Por todo lo anterior,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

Autorizar al Servicio Provincial de Costas en Alicante para que incoe el expediente de ampliación de la anchura de la zona de servidumbre de tránsito en la zona denominada "Coveta Fumá", ubicada entre los vértices N-153 y N-167 del deslinde correspondiente a la totalidad del término municipal de El Campello (Alicante), aprobado por O.M. de 23 de diciembre de 2013.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR,

Fdo. Ana María Oñoro Valenciano

Documento firmado electrónicamente

